BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SPMT
202531215954791
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

GRUPO INTERDISEÑOS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Contrato No. **DADEP 247** Rad. No. 3382
Recibido por: **Jeny Blanco**
Fecha: 10-dic-25
Anexos: Sin anexos
RECIBIDA VIA E-MAIL

INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A
RECIBI Laura Ortiz
FECHA: 10 DIC 2025
HORA 2:00pm
EL RECIBO DE ÉSTA CORRESPONDENCIA NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Bogotá D.C., diciembre 05 de 2025

Señores
EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA
John Muñoz
Calle 76 No. 53-61, Oficina 202
CP: 111211
Email: john.munoz@jcdecaux.com
Bogota - D.C.

Referencia: Incumplimiento del Artículo 101 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Asunto: Obra, intervención y/o afectación de espacio público sin plan de manejo de tránsito (PMT).

Localidad: Bosa.

Cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) en calidad de cabeza del sector movilidad y en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 672 de 2018[1] –en cuanto a la autorización de cierres, desvíos y medidas de mitigación por afectación del espacio público asociado a obras, eventos, aglomeraciones o emergencias, en el marco de los PMT; y el seguimiento al cumplimiento de los mismos, a través de la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT)–, informa que en visita técnica efectuada el día 01 de diciembre de 2025 a las 02:45 p.m., se evidenció actividad de cierre parcial del andén oriental de la Transversal 78L entre Calle 68D sur y Calle 68B sur, sin contar con PMT autorizado (incumplimiento del artículo 101 de la Ley 769 de 2002), de conformidad con lo observado en el registro fotográfico que se expone en el presente comunicado.

[1] *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Transversal 78L entre Calle 68D sur y Calle 68B sur

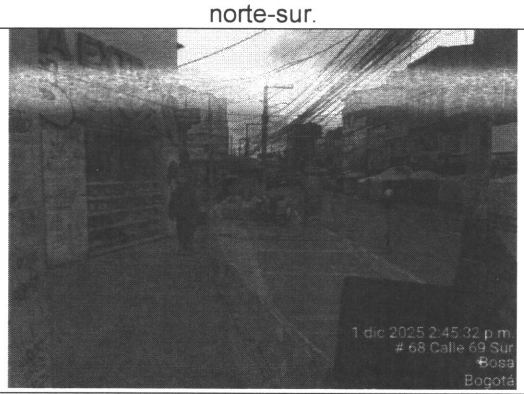
Se evidencia el cierre parcial de andén del costado oriental en la parte externa para mantenimiento del espacio público asociado con la instalación del paradero del componente zonal de Transmilenio-SITP, dejando un sendero peatonal en la parte interna del mismo de 1,5 metros aproximadamente en la zona puntual más angosta; adicionalmente, se observa el cierre parcial del carril adyacente por medio de polisombra, y acopio de escombros al interior de la obra; sin contar con canalización ni kit de señales de aproximación a la intervención, con el objetivo de alertar preventivamente a los modos motorizados del cierre presentado. (ver fotografías 1 al 4).

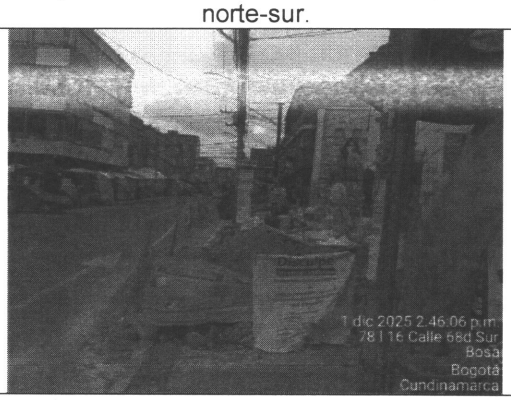


Fotografía 1. Transversal 78L entre Calle 68D sur y Calle 68B sur– costado oriental, vista norte-sur.



Fotografía 2. Transversal 78L entre Calle 68D sur y Calle 68B sur– costado oriental, vista norte-sur.





Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Fotografía 3. Transversal 78L entre Calle 68D sur y Calle 68B sur– costado oriental, vista norte-sur.	**Fotografía 4.** Transversal 78L entre Calle 68D sur y Calle 68B sur– costado oriental, vista sur-norte.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar óptimas condiciones de seguridad vial a los usuarios de la infraestructura, esta Entidad solicita que se tomen –de manera urgente– las acciones necesarias para el restablecimiento del estado habitual de la movilidad en el sector; asimismo, es necesario que realice el trámite del PMT, en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 101 de la Ley 769 de 2002, el cual establece lo siguiente:

> *"...Normas para realizar trabajos en vía pública. Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalizará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas... Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local la licencia que se le conceda para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalizándola de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente. En los eventos previstos en los incisos anteriores el interesado deberá presentar junto con su solicitud un plan de señalización y desvíos, que debe ser aprobado por la autoridad competente...".*

Finalmente, se aclara que cualquier eventualidad que ocurra por la ejecución de obras sin PMT es responsabilidad directa de EQUIPAMIENTOS URBANOS

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

NACIONALES DE COLOMBIA – EUCOL S.A.S; de igual manera, se informa que la SDM continuará realizando seguimientos a la obra con el fin de corroborar que la ejecución de la misma se efectúe en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 769 de 2002, y con el propósito de verificar la correcta implementación del PMT –en el caso que ya se cuente con la autorización de éste– en coherencia con lo autorizado por esta Entidad.

Cordialmente,

Martha Cecilia Bayona Gómez
Subdirectora de Planes de Manejo de Tránsito
Firma mecánica generada en 05-12-2025 05:13 PM

Cc Edgar Saul Hernandez Cruz - Grupo Interdisenos S.a.-- Carrera 19 No. 85-33 CP: Ehernandez@interdisenos.com.co-(Bogota-D.C.)
cc Maria Fernanda Carrillo -- Carrera 30 No. 24-90 Piso 15 CP: Mcarrillo@dadep.gov.co-(BOGOTA-D.C.)

Revisó: Ing. Bibiana Yaneth Blanco Núñez–Subdirección De Planes De Manejo De Tránsito
Elaboró: Julio Eduardo Landinez Rodriguez-Subdirección De Planes De Manejo De Tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020